



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82-2023-MPSM/GM**

San Miguel, 23 de febrero de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO:**

El expediente N° 1715-2023, mediante el cual y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4 del Artículo 200 de la citada Constitución;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6, del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía como Gerencia Municipal.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que dispone que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, según Informe N° 26-2023-MPSM/SGGEC, remitido por el Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización, sobre EL PLAN DE TRABAJO PARA DESRATIZACION Y DESINFECCION EN EL MERCADO DE ABASTOS SAN MIGUEL-2023, el que se ha trabajado con la finalidad de mantener un buen uso del mercado de abastos y poder contar con alimentos inocuos para la alimentación de la población.

Actualmente se recomienda el remplazo paulatino de los agentes químicos por planes basados en el manejo integral de plagas y así proteger el mercado de abastos y el medio ambiente, el mercado de abastos tiene numerosos factores de riesgos internos y externos para infestación por vectores, artrópodos y roedores las cuales deben tenerse en cuenta en el Plan de Desratización y desinfección, son múltiples las fuentes y los mecanismos por las cuales ingresan las plagas a nuestro mercado, exterminar los insectos y roedores puede constituirse en una meta inalcanzable pero se debe buscar el control adecuado para evitar su desarrollo exagerado, mediante las técnicas de higiene, aseo, recolección de basuras, buen almacenamiento y protección de los productos alimenticios. El presente plan de Desratización y desinfección y limpieza en general es realizado en concordancia con la Ley General de Salud N° 26842, Decreto Supremo N° 022-2001-SA y la Resolución Ministerial N° 449-2001DS;

Con el propósito de garantizar la inocuidad de los alimentos de primera necesidad y estén aptos para el consumo humano, la Municipalidad Provincial de San Miguel, a través de la subgerencia de gestión económica y comercialización, propone un plan de desratización y desinfección del mercado de abastos interior y exterior en un tiempo periódico y evitar contaminación, plagas, tanto de los alimentos como de los consumidores.

Siendo competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial de San Miguel velar por la Salud de la población es que se elabora el Presente Plan de Trabajo para la Desratización y la Desinfección del Mercado de Abastos de San Miguel.





Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 006-2023-MPSM, de fecha 23 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR " EL PLAN DE TRABAJO PARA DESRATIZACION Y DESINFECCION EN EL MERCADO DE ABASTOS SAN MIGUEL-2023", que como anexo forma parte de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que la sub Gerencia de Gestión Económica y Comercialización de la Municipalidad Provincial de San Miguel; bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE,** con el contenido de la presente resolución, a Gerencia Económica y Comercialización, Subgerencias; partes interesadas y demás áreas competentes de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la porta institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
Ing. César Benavides Acuña  
REG. CIP 41121  
GERENTE MUNICIPAL

C.C  
Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Administración Tributaria  
Archivo.

